

Resolución Nro. GADMT-SC-2025-0045-R

Tena, 28 de mayo de 2025

GAD MUNICIPAL DEL TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Sra. María Regina Álvarez Arcentales
ALCALDESA DEL CANTÓN TENA - SUBROGANTE

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico -funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal”*;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”*;

Que, el numeral 16 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante en el caso de los gobiernos autónomos

Resolución Nro. GADMT-SC-2025-0045-R**Tena, 28 de mayo de 2025**

descentralizados la máxima autoridad es el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el Art. 289 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Prórrogas y suspensiones del plazo contractual.- En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual.*

Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.

La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos”.

Que, el Art. 291 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Procedimiento para suspensión del plazo contractual.- En todos los casos de suspensión del plazo contractual por iniciativa de la entidad contratante se observará el siguiente procedimiento:*

- 1. Informe motivado del administrador del contrato que justifique las causas de suspensión del plazo contractual. En caso de obras, se necesitará adicionalmente el respectivo informe motivado del fiscalizador.*
- 2. Resolución motivada de la máxima autoridad ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada al contratista, con copia al administrador del contrato y fiscalizador si es que hubiere”.*

Que, mediante Oficio No 005-2025-CMA de fecha 15 de mayo de 2025, la Ing. Adriana Carolina Moya Andino - Procurador Común del Consorcio M\$A y responsable de ejecutar el proyecto denominado: "CORRECCIÓN DE FACTOR DE POTENCIA Y REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL GAD MUNICIPAL DE TENA"; señala: *"Por medio del presente como Contratista de la obra “CORRECCIÓN DE FACTOR DE POTENCIA Y REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL GAD MUNICIPAL DE TENA”, CÓDIGO DE PROCESO MCO-GADMTENA-2024-019, es mi bien informar que durante el desarrollo de la obra en mención se han ido evidenciando la necesidad de crear rubros nuevos para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema eléctrico de la Planta de Asfalto del GAD Municipal de Tena, en una reunión mantenida el día martes 13 de mayo de 2025 entre Contratista, Fiscalizadores, Administrador de Contrato y técnicos encargados del funcionamiento de la planta de asfalto se acordó la implementación de los rubros que menciono a continuación*

- **INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO CAJA MOLDEADA 350A, ICU: 36KA**
- **BLOQUEO MANUAL PARA BREAKER DE 250-350 AMPERIOS**
- **TERMINAL DE COMPRESIÓN CU-AL 250 MCM 12MM**

Resolución Nro. GADMT-SC-2025-0045-R**Tena, 28 de mayo de 2025**

Se realiza la solicitud de análisis de implementación de los rubros mencionados con el fin de garantizar los trabajos que se están desarrollando en la obra “CORRECCIÓN DE FACTOR DE POTENCIA Y REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL GAD MUNICIPAL DE TENA”, CÓDIGO DE PROCESO MCO-GADMTENA-2024-019, de ser procedente mi solicitud pido se SUSPENDA el plazo contractual hasta la aprobación y certificación del recurso económico necesario para el fin, de acuerdo a la normativa legal vigente”;

Que, mediante Informe de Fiscalización No. 001-FISELEC-GADMT de fecha 26 de mayo de 2025, la Ing. Yessenia Elizabeth Ramos Borja - Fiscalizadora Eléctrica del proyecto denominado: “CORRECCIÓN DE FACTOR DE POTENCIA Y REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL GAD MUNICIPAL DE TENA”; concluye:

- Según se iba ejecutando el proyecto denominado “CORRECCIÓN DE FACTOR DE POTENCIA Y REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL GAD MUNICIPAL DE TENA”, se presenta la necesidad de contemplar rubros no considerados en el contrato principal que van a incidir en el presupuesto final de la obra, así como en la óptima funcionabilidad del sistema.
- Una vez analizado los rubros considerados, se hace un análisis técnico-económico, según los porcentajes permitidos por ley.
- Siendo tres rubros considerados para un contrato complementario con un 5.16%, apegado a la RGLOSNC Art. 87.-Normas para la aplicación de los contratos complementarios. La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal. Plazo: 15 días calendario. Forma de pago: Contra presentación de planilla única del monto total del
- contrato complementario.
- Se adjunta al presente informe, información levantada en campo como son; (presupuestos referenciales, planos de detalle, especificaciones técnicas, archivo punis,
- etc.).
- Teniendo en cuenta los hechos suscitados, la misma que por motivos no previstos y para garantizar la óptima ejecución y funcionabilidad del proyecto; de acuerdo a lo estipulado en el contrato y apegado a los Artículos 289 y 291 del RGLOSNC, se recomienda la suspensión del plazo contractual del proyecto “CORRECCIÓN DE FACTOR DE POTENCIA Y REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL GAD MUNICIPAL DE TENA”.

Resolución Nro. GADMT-SC-2025-0045-R**Tena, 28 de mayo de 2025**

y Recomienda:

- Al tener que ejecutarse estos trabajos adicionales, que forman parte directa de la obra, se solicita la Certificación de Recursos conforme el Art. 90. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Artículo 54.- Certificación de disponibilidad de fondos del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la elaboración del contrato complementario considerados en el presente.
- Siendo que inicia el proceso administrativo del contrato complementario y el plazo finaliza el 30 de mayo del 2025; se recomienda la suspensión del plazo contractual, considerar desde la fecha que solicita la contratista mediante Oficio No 005-2025-CMA de fecha 15 de mayo de 2025, hasta cuando se legalice el contrato complementario.
- Solicitar la autorización de la máxima autoridad, por los trabajos adicionales al contrato principal; apegado a la Ley y Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Informe de Administrador de Contrato No. 092-DDVOP-GADMT de fecha 27 de mayo de 2027, el Ing. Holguer Heriberto Chagcha López - Director de Desarrollo Vial y Obras Públicas y Administrador del Contrato para el proyecto denominado: "CORRECCIÓN DE FACTOR DE POTENCIA Y REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL GAD MUNICIPAL DE TENA"; recomienda:

- Al tener que ejecutarse estos trabajos adicionales, que forman parte directa de la obra, se solicita la Certificación de disponibilidad de Recursos Económicos conforme el Art. 90.- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Artículo 54.- Certificación de disponibilidad de fondos del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la elaboración del contrato complementario considerados en el presente.
- Siendo que inicia el proceso administrativo del contrato complementario y es necesario PRIMERO la ejecución de los rubros del contrato complementario para posteriormente realizar y ejecutar los rubros del contrato principal; se recomienda la suspensión del plazo contractual, sugiero considerar desde la fecha que solicita la contratista mediante Oficio No 005-2025-CMA de fecha 15 de mayo de 2025, hasta cuando se legalice el contrato complementario.
- Solicitar la autorización de la máxima autoridad, para la CERTIFICACION DE RECURSOS y LA RESOLUCION DE SUSPENSION DEL PLAZO CONTRACTUAL por los trabajos adicionales y complementarios al contrato principal; apegado a la Ley y Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. GADMT-SC-2025-0045-R

Tena, 28 de mayo de 2025

En uso de las atribuciones dispuestas en el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador (*CRE*), literal i del Art. 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización (*COOTAD*); Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVO:

Art. 1.- Acoger el Informe de Fiscalización No. 001-FISELEC-GADMT suscrito por la Ing. Yessenia Elizabeth Ramos Borja - Fiscalizadora Eléctrica y el Informe de Administrador de Contrato No. 092-DDVOP-GADMT suscrito por el Ing. Holguer Heriberto Chagcha López - Administrador del contrato; y, en consecuencia suspender el plazo del Contrato No. 023-GADMT-DPS-2025 para el proceso de contratación con código MCO-GADMTENA-2024-019 con objeto "CORRECCIÓN DE FACTOR DE POTENCIA Y REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL GAD MUNICIPAL DE TENA"; desde la fecha en que la contratista presente el requerimiento, esto es desde el 15 de mayo de 2025; hasta que el contrato complementario sea legalizado y se de el inicio de obra del contrato complementario.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación de Contratación y Compras Publicas, publique la presente Resolución en el portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Disponer al Ing. Holguer Heriberto Chagcha López – Director de Desarrollo Vial y Obras Públicas y Administrador del Contrato No. 023-GADMT-DPS-2025; notifique la presente resolución a la Ing. Ing. Adriana Carolina Moya Andino - Procurador Común del consorcio M\$A.

La presente Resolución entra en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, a los 28 días del mes de mayo de 2025.

Documento firmado electrónicamente

Sra. Maria Regina Alvarez Arcentales
ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTON TENA

Referencias:

- GADMT-AC-2025-0523-M

Resolución Nro. GADMT-SC-2025-0045-R

Tena, 28 de mayo de 2025

Anexos:

- Oficio No. 005-2025-CMA SOLICITUD DE TRABAJOS ADICIONALES .pdf
- Gmail - OFICIO 005 CONTRATISTA SOL DE RUBROS NUEVOS .pdf
- GADMT-AC-2025-0465-M.pdf
-
- CROCANCOS_CONTRATO_COMPLEMENTARIO_REPOTENCIACION_DE_PLANTA_ASFALTO
-
- CUADRILLA_CONTRATO_COMPLEMENTARIO_REPOTENCIACION_DE_PLANTA_DE_ASFALTO
- EQUIPO_CONTRATO_COMPLEMENTARIO_PLANTA_DE_ASFALTO
-
- ESPECIFICACIONES_TECNICAS_CONTRATO_COMPLEMENTARIO_PLANTA_DE_ASFALTO
- FORMULA_CONTRATO_COMPLEMENTARIO_PLANTA_DE_ASFALTO
- INFORME_TECNICO_DE_FISCALIZACION
-
- MATERIAL_CONTRATO_COMPLEMENTARIO_REPOTENCIACION_DE_PLANTA_DE_ASFALTO
-
- MOBRA_CONTRATO_COMPLEMENTARIO_REPOTENCIACION_DE_PLANTA_ASFALTO
-
- PRESUPUESTO_CONTRATO_COMPLEMENTARIO_REPOTENCIACION_DE_PLANTA_ASFALTO
-
- SIMBOLOS_CONTRATO_COMPLEMENTARIO_REPOTENCIACION_DE_PLANTA_DE_ASFALTO
- INF. ADM. C. COMPLEMENTARIO-signed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Maria Fernanda del Pilar Miranda Ruiz
Tecnico Analista 4

Señor Ingeniero
Bryan Leandro Valiente Cuchiye
Coordinador de la Unidad Operativa de Fiscalización

Señora Ingeniera
Yadira Isaura Loaiza Grefa
Coordinadora Compras Publicas

Señor Licenciado
Jhon Xavier Chichanda Rogel
Director Financiero

Señora Abogada
Vanesa Estefania Cortez Aucay
Directora de Secretaria General

sp